

## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO:** 2021

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

**DENOMINACIÓN:** Bollería y pastelería rellena identificada "con nata" y otras menciones incorrectas: presencia de nata/ preparado graso.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
<b>CC.AA Participantes</b>	Andalucía Balears Galicia Madrid Murcia	Andalucía Balears Galicia Madrid Murcia	Andalucía Balears Galicia Madrid Murcia	Andalucía Balears Galicia Madrid Murcia
<b>Nº Productos a controlar</b>	<b>70</b>	<b>58</b>	<b>33</b>	<b>20</b>
<b>Aspectos del Control</b>	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado. Contenido efectivo (contenido neta + altura de las cifras). Identificación del lote. Norma de calidad de productos de bollería y pastelería. Determinación del perfil de ácidos grasos.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

### ACTUACIONES INSPECTORAS:

### RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE BOLLERÍA Y PASTELERÍA RELLENA IDENTIFICADA "CON NATA":

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>58</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>27    46,6</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>31    53,4</b>



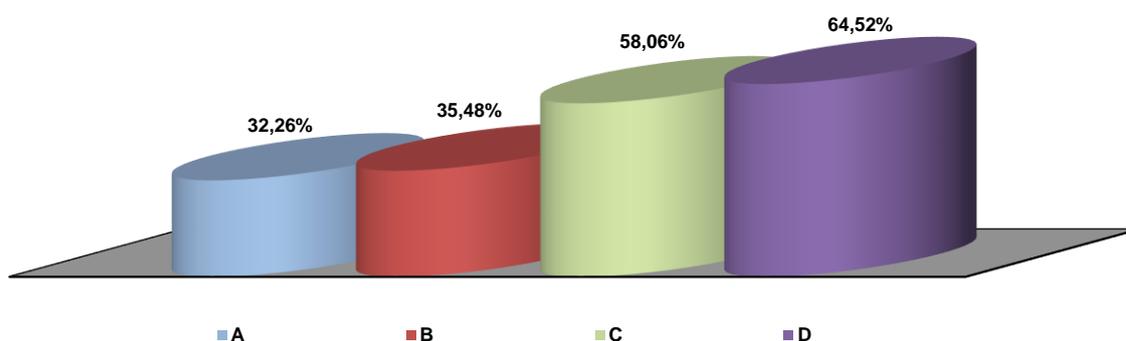
### RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **bollería y pastelería rellena identificada "con nata"**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 3,23 % y el 64,52 %, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (31).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en los diagramas siguientes:

### INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA (Reglamento 1169/2011)

#### PRÁCTICAS INFORMATIVAS LEALES

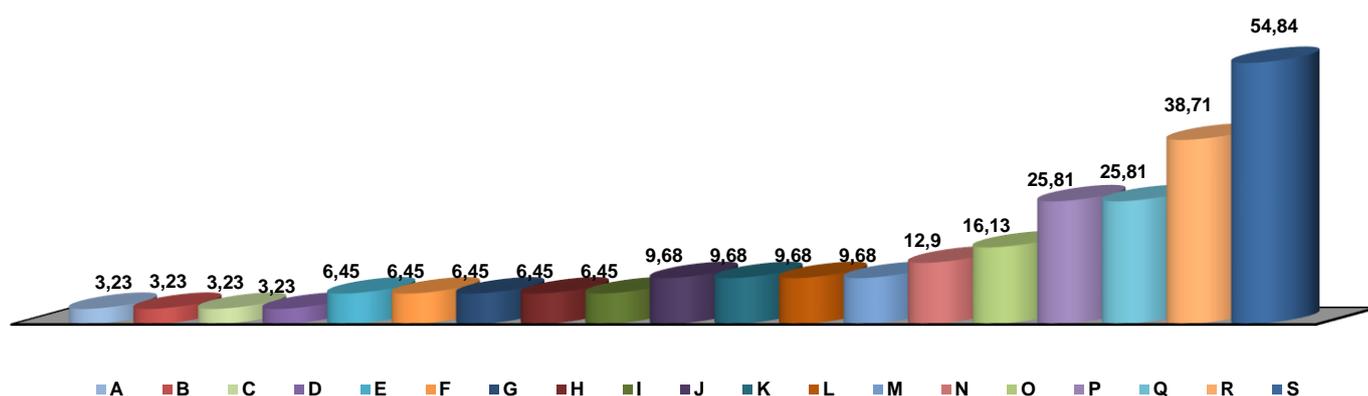


- A. Productos con irregularidades por no ser la información alimentaria precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.
- B. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error al insinuar que el alimento posee características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en

particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.

- C. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error al sugerir, mediante apariencia, descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o ingrediente distinto.
- D. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención.

## LISTA DE MENCIONES OBLIGATORIAS E INFORMACIÓN VOLUNTARIA

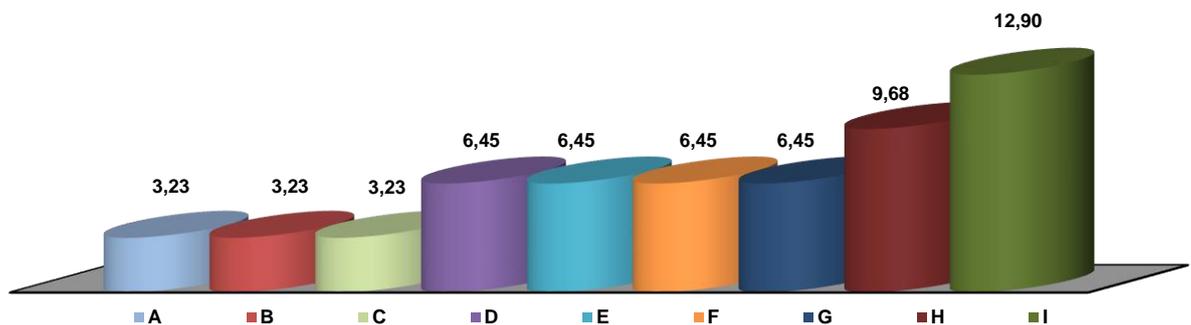


- A. Productos con irregularidades por no cumplirse los requisitos para la indicación y designación de los ingredientes previstos en el anexo VIII del Reglamento (UE) 1169/2011.
- B. Productos con irregularidades por no figurar la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, según corresponda.
- C. Productos con irregularidades por no presentarse la información obligatoria, al menos, en la lengua española oficial del Estado.
- D. Productos con irregularidades por no cumplir la información voluntaria con el requisito de no mermar el espacio disponible para la información alimentaria obligatoria.
- E. Productos con irregularidades por no indicar todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del R(UE) 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo, utilizando a su vez una referencia clara a la sustancia o producto.

- F. Productos con irregularidades por no destacarse la denominación de la sustancia o producto según figura en el anexo II del R(UE) 1169/2011 mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes.
- G. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización.
- H. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones y/o fecha límite de consumo una vez abierto el envase.
- I. Productos con irregularidades por no estar disponible la información alimentaria obligatoria y ser fácilmente accesible.
- J. Productos con irregularidades por no ir precedida en su caso, la fecha de duración mínima de las palabras: "consumir preferentemente antes del" (cuando la fecha incluya la indicación del día) o "consumir preferentemente antes del fin de" (en los demás casos).
- K. Productos con irregularidades por no figurar en el etiquetado, en el caso de que sea obligatorio, una o más de las menciones adicionales previstas en el anexo III del R(UE) 1169/2011 para determinadas categorías o tipos específicos de alimentos.
- L. Productos con irregularidades por no imprimirse las menciones obligatorias utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso: En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm<sup>2</sup> el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la x) En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm<sup>2</sup> el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm.
- M. Productos con irregularidades por no figurar las menciones de la denominación y la cantidad neta en el mismo campo visual.
- N. Productos con irregularidades por no indicarse la información alimentaria obligatoria en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble.
- O. Productos con irregularidades por no figurar la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto.
- P. Productos con irregularidades por no corresponder la denominación del alimento con la denominación legal, habitual o descriptiva.
- Q. Productos con irregularidades por no ir acompañadas las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta.
- R. Productos con irregularidades por no designarse los ingredientes por su denominación específica. Un ingrediente compuesto podrá incluirse en la lista de ingredientes con su propia designación, en la medida en que esté prevista por la regulación o establecida por costumbre, en función de su peso global, e irá inmediatamente seguido por una lista de ingredientes.

- S. En el caso de alimentos en los que un componente o ingrediente que los consumidores esperan que haya sido habitualmente utilizado, se ha sustituido por otro componente o ingrediente, número de productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de que el etiquetado contenga además de la lista de ingredientes, una indicación clara del componente o ingrediente que ha sido utilizado en esa sustitución parcial o total.

## INFORMACIÓN NUTRICIONAL



- A. Productos con irregularidades, si la información nutricional se expresa además de por 100 g, por porción o por unidad de consumo, por no expresarse la porción o la unidad utilizada cuantitativamente en la etiqueta y no indicarse el número de porciones o de unidades que contiene el envase.
- B. Productos con irregularidades por no figurar las menciones de la información nutricional figuran en el mismo campo visual.
- C. En el caso de declarar el producto "Sin azúcar", productos con irregularidades por contener más de 0,5 g de azúcar por 100 g.
- D. Productos con irregularidades por no incluir la información nutricional obligatoria: el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.
- E. Productos con irregularidades por no expresarse el valor energético en kJ/kcal.
- F. Productos con irregularidades por no presentar las menciones de la información nutricional juntas en un formato claro y, cuando proceda, en el orden de presentación establecido en el anexo XV del Reglamento (UE) 1169/2011.
- G. Productos con irregularidades por no imprimirse la información nutricional obligatoria utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso: En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm<sup>2</sup> el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la x) En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm<sup>2</sup> el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la x).

- H. Productos con irregularidades por no indicar la porción o unidad que se utiliza al lado de la información nutricional.
- I. Productos con irregularidades por no presentar la información nutricional, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna. Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal.

## **CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS**

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>20</b>	
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>14</b>	<b>70</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>6</b>	<b>30</b>

### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
<b>REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO</b>			
Lista de ingredientes	20	2	10
Declaración de alérgenos	20		
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	20	1	5
Indicación del contenido neto	19		
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	20		
Datos del fabricante	20	1	5
Información nutricional	19	1	5,3
Presentación en idioma oficial	20		
Presentación de las menciones obligatorias	20	1	5
<b>RD 469/2020. Norma de Calidad de productos de Bollería y Pastelería</b>			
Denominación del alimento	20	3	15
<b>REAL DECRETO 1801/2008 SOBRE CONTROL DE CONTENIDO EFECTIVO</b>			
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	19	2	10,5
Contenido neto	19		
<b>REAL DECRETO 1808/1991 SOBRE IDENTIFICACION DEL LOTE</b>			
Indicación del lote de fabricación o envasado	20	1	5
<b>OTRAS DETERMINACIONES</b>			
Ácidos grasos	12	2	16,7

Se recibieron veinte muestras de diferentes productos con motivo de la campaña nacional "BOLLERÍA Y PASTELERÍA RELLENA IDENTIFICADA "CON NATA" Y OTRAS MENCIONES".

En ocho de ellas, no se realizaron las determinaciones analíticas previstas en el protocolo de la Campaña Nacional, cuyo objetivo era comprobar la autenticidad de la nata en productos de bollería que declaran tenerla, debido a que las muestras no cumplían con los requisitos de la campaña, sino que eran productos de bollería que no declaran contener nata en su lista de ingredientes. Se emitió informe de ensayos a título informativo solo con dictamen de etiquetado.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas.

Seis muestras de las veinte analizadas, presentan un total de catorce incumplimientos

- Se encontraron seis incumplimientos con el Reglamento (UE) 1169/2011, *sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en diferentes puntos:*
  - Tres del artículo 17, sobre la denominación del alimento:  
En tres muestras, figura "nata" en la denominación de venta y en el análisis de la grasa por cromatografía de gases se detecta que el perfil de ácidos grasos no es compatible con un 100% de grasa láctea.  
La denominación de venta del alimento puede inducir a error sobre la composición del producto.
  - Dos del artículo 18, sobre la lista de ingredientes:  
En dos de las muestras del punto anterior, figura la nata en la lista de ingredientes, además de en la denominación del alimento.  
En la tercera, se declara en la lista de ingredientes que el relleno del producto es una mezcla de nata y aceite vegetal (palma y palmiste). En el análisis del relleno se encuentra que la grasa tiene un perfil de ácidos grasos no compatible con un 100% de grasa láctea, pero al ser una mezcla de nata y aceite vegetal no se puede dictaminar sobre si es nata, o no.
  - Uno del artículo 13, sobre la presentación de las menciones obligatorias:  
En el etiquetado de una muestra de galletas analizada, de las que no cumplen los requisitos de la campaña, el marcado de fechas figura en una etiqueta adhesiva fácilmente manipulable y, por tanto, no indeleble.
  - Uno del artículo 9, sobre la lista de las menciones obligatorias, por figurar la dirección del operador de la empresa alimentaria de forma incompleta.
  - Uno del artículo 34, sobre la presentación de las menciones obligatorias:  
En una muestra, la información nutricional figura en formato lineal, teniendo el envase un tamaño que permite indicar dicha información en formato tabla.
- Dos incumplimientos del Real Decreto 1801/2008, *por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo*, debido a que la altura de los caracteres que indican el contenido neto es inferior al tamaño establecido.
- Un incumplimiento del Real Decreto 1808/1991, *por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio*. En una muestra, el lote de fabricación figura en una etiqueta adhesiva fácilmente manipulable y, por tanto, no indeleble (la misma mencionada por el marcado de fechas).
- Tres en el perfil de ácidos grasos de la grasa de la nata:

De las doce muestras en que se pudo analizar la grasa de la nata, en siete se encontró un perfil de ácidos grasos compatible con un 100 % de grasa láctea, como corresponde a una nata.

En tres casos el perfil resultó ser no compatible con un 100% de grasa láctea y en otra muestra, aunque las relaciones entre ácidos grasos estaban, en su mayoría, dentro de los criterios, el perfil de ácidos grasos no era claramente compatible con un 100% de grasa láctea, por lo que no se pudo dictaminar sobre si era nata, o no.

### **RECOMENDACIONES:**

#### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de bollería y pastelería rellena identificada "con nata" y otras menciones incorrectas, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

#### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de bollería y pastelería rellena identificada "con nata" y otras menciones incorrectas: presencia de nata/ preparado graso, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

**Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo**